



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
Dirección General de Puertos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Modificación de Permiso No. 2.34.16

Ciudad de México a 14 de Diciembre del 2016

**PERMISIONANTE:** El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

**PERMISIONARIO (A):** BEAN AB, S.C. de R.L. de C.V.

**ANTECEDENTES**

I. **Permiso original 2.28.16:** de 6 de octubre de 2016, otorgado a favor de La Permisataria, para prestar el servicio portuario de maniobras de carga y descarga por medio de una grúa de carga con capacidad de 500 kg y una base de 1.54 m<sup>2</sup>, en el extremo del muelle marginal número 1, en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, de acuerdo con las indicaciones que al efecto emita La Secretaría por sí o por conducto de la Capitanía de la citada localidad. (Anexo uno).

II. **Modificación de la Manifestación de Impacto Ambiental:** La Delegación Federal en Sonora dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con oficio DS-SG-UGA-IA-0792-16 de 7 de noviembre de 2016, determinó en favor de La Permisataria que la inclusión de una grúa adicional en uno de los extremos del muelle marginal No. 1, no requiere ingresar al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. (Anexo dos).

III. **Solicitud de modificación:** Escrito de 26 de octubre de 2016, La Permisataria solicitó a La Secretaría por conducto de la Dirección General de Puertos, la modificación al Título de Permiso señalado en el Antecedente I, toda vez que requiere incluir una grúa más de carga en el extremo del muelle marginal 1, ya que resulta insuficiente contar con una sola grúa para realizar la carga y descarga de los productos pesqueros.

IV. **Justificación de la Modificación:** Opinión Técnica emitida por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado con oficio 7.3.1.1.-712.16 de 18 de noviembre de 2016, mediante el cual señala que la interesada remite un croquis de localización donde pretende ubicar la segunda grúa en el muelle pesquero, cuya área que ocupará el motor es de 1 m<sup>2</sup>, mientras que la superficie de la base de la misma será de 0.54 m<sup>2</sup>, por lo que la superficie total a ocupar en el muelle es de 1.54 m<sup>2</sup>, el periodo aproximado de instalación será de 3 días y monto estimado de la inversión es de \$422,400.00.

*Se elimina y polose conforme al artículo 116 de la LFTAR.*



*[Handwritten marks and signatures]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10, fracción II, 11, 16, párrafo primero, fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20, penúltimo párrafo, 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3°, 52 fracción I, 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2°, fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42, fracción VIII y 58, fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 2° fracción XXII y 27, fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

Se eliminan 6 palabras conforme al artículo 116 de la Ley TPIF.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto. Se modifican las condiciones PRIMERA y OCTAVA del título de permiso a que se refiere el Antecedente I, para quedar como sigue:

“PRIMERA.- Objeto: Prestar el servicio portuario de maniobras de carga y descarga por medio de la instalación de dos grúas de carga móviles con capacidad de 500 kg y una base de 3.08 m<sup>2</sup>, que comprende 1 m<sup>2</sup> del motor y 1.54 m<sup>2</sup> de la base, localizadas en el muelle marginal número 1, en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, de acuerdo con las indicaciones que al efecto emita La Secretaría por sí o por conducto de la Capitanía de la citada localidad.

Plano (s) oficial (s): D.G.P.-D.01 de 18 de noviembre de 2016, Exp. PEÑA.-16.11.18. (Anexo tres).

OCTAVA. Garantía de cumplimiento: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición del presente instrumento, La Permisaria deberá exhibirla por la cantidad de \$ [REDACTED]”.

SEGUNDA. Salvo las modificaciones realizadas conforme a la cláusula anterior,



**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES**

**Y**

**TRANSPORTES**

continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el título de permiso señalado en el Antecedente I.

**TERCERA. Aceptación.** El ejercicio de los derechos derivados de este permiso, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Permisinaria.

**CUARTA.** El presente instrumento formara parte integrante del permiso a que se alude en el Antecedente I.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

**LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES**  
Director General de Puertos

LA PERMISIONARIA  
ACEPTO

C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
Representante Legal

Se eliminan 11 palabras conforme a la artículo 116 de la LSH THIP